



SEVILLA, 15 de mayo de 2020
 SU REFERENCIA
 NUESTRA REFERENCIA: Área de Alumnos/TL/rc
 ASUNTO: S/ Procedimiento excepcional de expedición títulos
 DESTINATARIO:

A todos los Centros
 Universidad de Sevilla

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, suspende términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante lo anterior, la citada Disposición habilita al órgano competente para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos no sólo a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, sino también a situaciones que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En atención a la situación de excepcionalidad existente causada por la expansión del Covid-19 y, considerando que estudiantes que han finalizado sus estudios en dicho ámbito no han podido solicitar y abonar los derechos de expedición de sus títulos universitarios oficiales como consecuencia de la declaración del estado de alarma, la Universidad de Sevilla ha optado por dictar un procedimiento de expedición de títulos en los Grados y Másteres universitarios oficiales adaptado al momento actual, que permitirá a estos colectivos acreditar su condición de titulados en los estudios referidos, entretanto se expiden los títulos universitarios oficiales en formato papel.

Este procedimiento, que se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, «BOE» núm. 190, de 6 de agosto de 2010, tiene carácter excepcional y, mantendrá su vigencia hasta tanto se levante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas.

Procedimiento excepcional de tramitación de expedientes de solicitud de Títulos:

- El estudiante solicitará la expedición del título de Grado o Máster de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), a través del procedimiento "Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico" disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es>), a la que adjuntará, en formato PDF el DNI, NIE o Pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros, escaneado (anverso y reverso), indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Los datos personales que figuren en la solicitud deben coincidir exactamente con sus datos personales tal y como figuran en su documento nacional de identidad, o Pasaporte si el interesado tiene nacionalidad extranjera.

- En caso de aplicar exención, se deberá aportar la documentación acreditativa de la misma (los estudiantes que apliquen la exención de Familia Numerosa y/o Discapacidad pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza están exentos de presentar la documentación acreditativa siempre que en la solicitud de expedición del título se dé expresamente el consentimiento a la Universidad de Sevilla para comprobar telemáticamente a través de las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía los datos sobre Familia Numerosa y/o Discapacidad).

Código Seguro De Verificación	qtJvNIExEHBkDRDIjWBBA==	Fecha	17/05/2020
Firmado Por	MARIA PASTORA REVUELTA MARCHENA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/qtJvNIExEHBkDRDIjWBBA==	Página	1/3



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-54c3-40b6-13b3-4028-8ab8-c956-fa36-d87c

18/05/2020 14:16:56 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

T00000467s20N0000011

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original





- 1.2. La solicitud deberá incluir, de manera expresa, en el apartado "EXPONE" el siguiente texto: "Que tiene cursadas y aprobadas todas las asignaturas/créditos, incluido el Trabajo Fin de Grado/Máster de [...]".
- 1.3. Asimismo, la solicitud deberá incluir, de manera expresa, en el apartado "SOLICITA" el siguiente texto: "Ser admitida la solicitud de expedición del título universitario oficial de [...]".

Finalmente, se deberá firmar y presentar la solicitud, de forma telemática.

2. La solicitud y documentación de entrada, recibida de forma electrónica, una vez registrada, se enviará a la Secretaría del Centro. En el caso de las Unidades conectadas, a través de GEISER y en el caso de las NO conectadas, en formato electrónico por correo electrónico.
3. La Secretaría del Centro correspondiente, tras comprobar que el estudiante cumple los requisitos exigidos para la expedición del título universitario oficial, generará el documento de pago y lo enviará por correo electrónico al solicitante.

El estudiante abonará el recibo en el Banco de Santander por los medios de pago de recibos que esta Entidad disponga (telemático, en cajeros automáticos o en ventanilla). Cada Centro comprobará en la aplicación *Universitas XXI* los estudiantes que han abonado los derechos de expedición del título y continuará el procedimiento.

La carta de pago sirve de justificante sin necesidad de expedir resguardo.

4. El Centro remitirá a la Unidad de Títulos por correo electrónico, en formato PDF, la solicitud telemática, DNI, NIE o Pasaporte en el caso de estudiantes extranjeros, escaneado (anverso y reverso) y la certificación académica oficial firmada electrónicamente, acreditativa de los estudios finalizados, cumplimiento de los requisitos exigidos y fecha de abono.
5. La Unidad de Títulos grabará la solicitud y enviará la remesa al Ministerio de Educación y Formación Profesional a efectos de la asignación del Número de Registro Nacional (NRN).
6. Una vez asignado el NRN, la Unidad de Títulos comunicará al estudiante por correo electrónico la posibilidad de obtención de un documento de verificación del correspondiente título en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional:
<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/997950/ficha/997950.html>

Del mismo modo, la persona titular del título universitario oficial podrá autorizar a terceros a verificar su condición del titulado y generar un PDF en el que se incluye un código de verificación o un enlace para verificarlo directamente.

Concluido el estado de alarma, los Centros deberán remitir a la Unidad de Títulos los expedientes en formato papel de títulos de los estudiantes que se hayan acogido a este procedimiento excepcional, conforme a las Instrucciones que se dicten.

Código Seguro De Verificación	qtJvNIExEHBkDRDIjWBBA==	Fecha	17/05/2020
Firmado Por	MARIA PASTORA REVUELTA MARCHENA	Página	2/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/qtJvNIExEHBkDRDIjWBBA==		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00000467s20N000011

CSV

GEISER-54c3-40b6-13b3-4028-8ab8-c956-fa36-d87c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/05/2020 14:16:56 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Expedición de Certificados Sustitutorios del Título:

En aquellos casos en que los interesados precisen la expedición de un certificado sustitutorio del título, se procederá de la siguiente forma:

1. El certificado sustitutorio del título se emitirá una vez asignado por el MEFP el Número de Registro Nacional, previa solicitud de expedición que se llevará a cabo de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), a través del procedimiento “Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico” disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es>), conforme a las instrucciones contenidas en el punto 1 de esta Resolución.
2. Pueden darse las siguientes situaciones:
 - Que el título del estudiante no tenga asignado el Número de Registro Nacional: Se solicitaría, en su caso, el expediente de solicitud del título a la Secretaría del Centro en las condiciones arriba mencionadas, se tramitaría con el Ministerio para que le asigne el citado número y se realizaría el certificado sustitutorio del título.
 - Que el título del estudiante tenga el Número de Registro Nacional: Se realizaría el certificado sustitutorio del título independientemente de que el título esté o no impreso.
3. El mencionado certificado se emitirá en formato PDF y se enviará a través del portafirmas al Sr. Rector. Una vez firmado electrónicamente, se remitirá por correo electrónico al estudiante correspondiente.
4. La expedición del certificado sustitutorio tendrá carácter excepcional, siendo el método más ágil para acreditar la condición de titulado, la obtención por parte del interesado del documento de verificación del correspondiente título en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/997950/ficha/997950.html> o la autorización a terceros para que lo verifiquen en la sede electrónica del Ministerio.
5. Concluido el estado de alarma, los Centros deberán remitir a la Unidad de Títulos los expedientes en formato papel de títulos de los estudiantes que se hayan acogido a este procedimiento excepcional, así como, en su caso, el de los estudiantes del resto de titulaciones que, teniendo asignado el NRN, no se dispusiera del expediente físico en la Unidad de Títulos, conforme a las Instrucciones que se dicten.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos indicados.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: Pastora Revuelta Marchena

Código Seguro De Verificación	qtJvNIExEHBkDRDIjWBBA==	Fecha	17/05/2020
Firmado Por	MARIA PASTORA REVUELTA MARCHENA	Página	3/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/qtJvNIExEHBkDRDIjWBBA==		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00000467s20N000011

CSV

GEISER-54c3-40b6-13b3-4028-8ab8-c956-fa36-d87c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/05/2020 14:16:56 Horario peninsular

Validez del documento

Original

